

Multinacional "BRACOLPER OURO", a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa de Brasil, del 5 al 9 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 4 de setiembre y su retorno el 10 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02049-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 012-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01200-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal que se detalla a continuación, para participar en las actividades conmemorativas por el 202° Aniversario de la Independencia de la República Federativa de Brasil, evento que se realizará durante la Fase III de la Operación Multinacional "BRACOLPER OURO", a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa de Brasil, del 5 al 9 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 4 de setiembre y su retorno el 10 de setiembre de 2024:

- Vicealmirante Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI FAVERIO, identificado con CIP N° 01882491 y DNI N° 43428116.
- Capitán de Navío Manuel Enrique FACHIN MESTANZA, identificado con CIP N° 00957240 y DNI N° 09635123.
- Capitán de Fragata Giuliano Antonio FIGUEROA LLANOS, identificado con CIP N° 00930933 y DNI N° 43329361.
- Capitán de Fragata Martín Omar MARREROS RÍOS, identificado con CIP N° 01018176 y DNI N° 41549342.
- Capitán de Fragata Mauricio Salvador ESCARÓ ANDRADE, identificado con CIP N° 01015199 y DNI N° 43314759.
- Teniente Primero Randy Luis PALOMINO FRANCO, identificado con CIP N° 00024867 y DNI N° 46892435.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<u>Pasajes aéreos (ida y vuelta): Lima – Manaos (República Federativa de Brasil) – Lima</u>	
Clase económica	
US\$ 1,800.00 x 6 personas	US\$ 10,800.00
<u>Viáticos</u>	
US\$ 370.00 x 6 personas x 5 días	US\$ 11,100.00
Total a pagar en dólares americanos:	US\$ 21,900.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la

actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2313263-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00815-2024-DE

Lima, 7 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 5286/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02198-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01307-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0064/MAAG, el Jefe de Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América remite, al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, la invitación del Comandante de la Fuerzas Submarinas de los Estados Unidos de América, para que un Oficial del grado de Capitán de Corbeta, participe como Shore Detachment Officer (SDO) en apoyo al despliegue de la unidad submarina peruana en el Ejercicio Diesel Electric Submarine Initiative (DESI 2024), a realizarse en la Base Naval Point Loma, ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América;

Que, con Oficio N° 5233/41, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú comunica, al Jefe de Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, la designación del Capitán de Corbeta Luis Alberto MARCELO ARROSTINI, para que participe como Shore Detachment Officer (SDO) en apoyo al despliegue de la unidad submarina peruana en el citado ejercicio;

Que, con Informe Legal N° 068-2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú opina que resulta procedente la autorización de viaje al exterior del citado Oficial Superior, en comisión de servicio, para que participe en la referida actividad;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada comisión de servicio, por cuanto, le permitirá al mencionado Oficial Superior adquirir mayor experiencia operacional, incrementando su nivel de entrenamiento e interoperabilidad en la guerra submarina y antisubmarina, a fin de aplicarlos durante su embarque o labores operativas que se le asigne dentro de las unidades o dependencias de la Marina de Guerra del Perú, y contribuyendo a elevar el nivel profesional del personal naval dentro de su Institución Armada;



Que, con Hoja de Gastos N° 130-2024, la Marina de Guerra del Perú señala que los gastos por pasajes aéreos y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 146-2024, la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en la comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito N° 0000000156 y N° 0000003226 garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio N° 5286/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del Oficial Superior que participará como Shore Detachment Officer (SDO) en apoyo al despliegue de la unidad submarina peruana en el Ejercicio Diesel Electric Submarine Initiative (DESI 2024), a realizarse en la Base Naval Point Loma, ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 15 de agosto al 24 de diciembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 14 de agosto y su retorno el 25 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 02198-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 038-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01307-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N°

002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Luis Alberto MARCELO ARROSTINI, identificado con CIP N° 00021350 y DNI N° 44299545, para que participe como Shore Detachment Officer (SDO) en apoyo al despliegue de la unidad submarina peruana en el Ejercicio Diesel Electric Submarine Initiative (DESI 2024), a realizarse en la Base Naval Point Loma, ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 15 de agosto al 24 de diciembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 14 de agosto y su retorno el 25 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - San Diego, Estado de California (Estados Unidos de América) - Lima
Clase económica

US\$ 2,285.89 x 1 persona (incluye importe TUUA) US\$ 2,285.89

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 6,416.28 / 31 x 17 días (ago.) x 1 persona US\$ 3,518.61

US\$ 6,416.28 x 3 meses (set.-nov.) x 1 persona US\$ 19,248.84

US\$ 6,416.28 / 31 x 24 días (dic.) x 1 persona US\$ 4,967.44

Total a pagar: US\$ 30,020.78

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Superior designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la comisión de servicio en el exterior.

Artículo 7.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2313803-1